



El **EITC** es para las personas que ganan menos de \$59,187. Si usted reúne los requisitos, podría recibir hasta \$6,935 este año. Así es que, usted podría pagar menos impuestos federales o incluso recibir dinero. El **EITC** es un estímulo para ayudarle a pagar sus facturas o ahorrar para los tiempos difíciles.

Solo imagínese lo que podría hacer con el **EITC.**

Q&A
Preguntas y Respuestas

La vida es más fácil con el

eitc
earned income tax credit



Averigüe si usted califica.
www.irs.gov/eitc

¿Qué es el Crédito tributario por ingreso del trabajo (**EITC**, por sus siglas en inglés)?

Es un crédito para las personas que trabajan para otra persona, o trabajan por cuenta propia, o recibieron ciertos pagos por incapacidad. Para calificar, la cantidad de ingresos que ganó tiene que ser inferior de \$59,187. Usted podría recibir hasta \$6,935. La cantidad depende de:

- si es soltero o casado
- si no tiene hijos o el número de hijos que tiene
- la cantidad que ganó

Para recibir el **EITC**, tiene que presentar una declaración de impuestos federales incluso si no adeuda impuestos o no se le requiere presentarla. El **EITC** es un estímulo para ayudarle a pagar sus cuentas, arreglar su vivienda o ahorrar para tiempos difíciles.

¿Soy elegible para el **EITC** en 2022?

Usted puede serlo si cumple con los requisitos para reclamar el crédito.

- Usted tiene que ser ciudadano estadounidense o extranjero residente de los EE. UU. todo el año, o extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense, o extranjero residente de los Estados Unidos y presenta una declaración conjunta.
- Usted tiene que haber recibido ingresos como empleado o del trabajo por cuenta propia.
- Su ingreso del trabajo y su ingreso total tienen que ser menores de:
 - » \$16,480 (\$22,610 si es casado y presenta una declaración conjunta) si no tiene hijos calificados que tienen números de Seguro Social (**SSN**, por sus siglas en inglés) válidos
 - » \$43,492 (\$49,622 si es casado y presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un **SSN** válido
 - » \$49,399 (\$55,529 si es casado y presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen **SSN** válidos
 - » \$53,057 (\$59,187 si es casado y presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen **SSN** válidos.
- Sus ingresos de inversión (como los intereses) tienen que ser de \$10,300 o menos.
- Debe tener un hijo calificado y cumplir con otros requisitos si usted está casado pero no presenta una declaración conjunta.
- Usted y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, tienen que tener cada uno un número de Seguro Social (**SSN**, por sus siglas en inglés) válido emitido en la fecha de vencimiento de la declaración, o antes (incluidas las prórrogas).
- Ni usted ni su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, no pueden ser hijos calificados de otra persona.
- Usted también debe tener un hijo calificado, o si no tiene un hijo calificado:
 - » Usted o su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) deben tener al menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al final del año,
 - » Su residencia y la de su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) debe haber estado ubicada en los Estados Unidos* durante más de la mitad del año y
 - » Usted no puede ser el dependiente ni el hijo calificado de otra persona.

* Se considera que el personal militar de los EE. UU. en servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos vive en los Estados Unidos mientras está en servicio activo prolongado.

¿Quién es un hijo calificado?

Un hijo calificado es un hijo que cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta. La cantidad de su crédito puede ser mayor si tiene un hijo que cumple con todo lo siguiente:

- Es su hijo, hija, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
- Al final del año:
 - » era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) y menor de 19 años de edad o
 - » era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta), menor de 24 años de edad y estudiante a tiempo completo o
 - » era de cualquier edad si estuvo total y permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año.
- No puede haber presentado una declaración conjunta, a menos que la declaración se haya presentado únicamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o estimados.
- Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Tiene que tener un número de Seguro Social válido emitido en la fecha de vencimiento de la declaración, o antes (incluidas las prórrogas).

Un hijo de crianza elegible es un hijo colocado con usted por una agencia de colocación autorizada o un tribunal. Se considera que un hijo de crianza o adoptado elegible ha vivido con usted durante más de la mitad del año, si el hijo vivió con usted durante más de la mitad del tiempo desde que el hijo fue adoptado o colocado con usted.

¿Qué sucede si otra persona y yo tenemos el mismo hijo calificado?

Si dos o más personas tienen el mismo hijo calificado para propósitos del *EITC*, el Crédito tributario por hijos/Crédito por otros dependientes/Crédito tributario adicional por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de Cabeza de familia o el Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, sólo una persona puede reclamar al hijo como un hijo calificado para todos estos beneficios. Se aplican reglas especiales para los padres/madres divorciados, separados o que viven aparte. Consulte la Publicación 596(SP) para obtener más información. Una persona que no sea el padre o madre del hijo tiene que tener un ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor que el del padre o de la madre.

De lo contrario, usted decide quién reclamará los beneficios, incluido el *EITC*, con base en ese hijo calificado. Si no pueden llegar a un acuerdo y más de una persona reclama al mismo hijo calificado, se aplican las reglas de desempate.

¿Qué son las reglas de desempate?

A veces, un hijo cumple con los requisitos para ser un hijo calificado de más de una persona. Si es así, por lo general, solo una persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado para todos los siguientes beneficios tributarios, si de otra manera la persona es elegible para los beneficios:

- *EITC*,
- Crédito Tributario por Hijos/Crédito por otros dependientes/Crédito tributario adicional por hijos
- Estado civil de Cabeza de familia para efectos de la declaración de impuestos,
- Crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes y
- Exclusión por beneficios de cuidado de dependientes.

Consulte las reglas de desempate a continuación para saber cuál persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado cuando el hijo cumple con la definición de hijo calificado para más de una persona. Además, tenga en cuenta que una persona que no puede reclamar a un hijo como hijo calificado conforme a las reglas de desempate, puede calificar para reclamar el *EITC* conforme a las reglas para un contribuyente sin un hijo calificado. Consulte la Publicación 596 (SP) para obtener más información.

Conforme a las reglas de desempate, el hijo es tratado como un hijo calificado de:

- Los padres, si presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como su hijo calificado;
- El padre o la madre, si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo y el padre o la madre reclama al hijo como su hijo calificado;
- El padre o la madre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año tributario, si los padres del hijo no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos padres reclaman al hijo;
- El padre o la madre con el mayor *AGI*, si el hijo vivió con cada uno de los padres durante la misma cantidad de tiempo durante el año tributario, los padres del hijo no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos padres reclaman al hijo como su hijo calificado;
- La persona con el mayor *AGI*, si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como su hijo calificado; o
- La persona con el mayor *AGI*, si uno de los padres

puede reclamar al hijo como su hijo calificado, pero ninguno de los padres reclama al hijo como hijo calificado, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor del *AGI* de cualesquiera de los padres que pueda reclamar al hijo como su hijo calificado.

¿Qué es un número de Seguro Social válido?

Usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene que tener un *SSN* válido, expedido por la Administración de Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración (incluidas las prórrogas), como también todo hijo calificado que reclame para el *EITC*. Si su hijo calificado no tiene un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración, no puede tener en cuenta a ese hijo al determinar la cantidad de su *EITC*. Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene impresa las palabras “*Not valid for employment*” (No válido para el empleo) y el *SSN* se emitió para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el gobierno federal, el *SSN* no es un *SSN* válido y usted no puede reclamar el *EITC*. Un ejemplo de un beneficio financiado por el gobierno federal es el *Medicaid*. Los *SSN* son emitidos solamente por la Administración del Seguro Social. Para obtener uno, usted tiene que demostrar su ciudadanía estadounidense o su condición migratoria, edad e identidad.

- Usted no puede reclamar el *EITC* posteriormente en una declaración enmendada o en una declaración original tardía con un *SSN* emitido después de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las prórrogas).
- Si usted es un extranjero que no es residente permanente y posee una tarjeta de Seguro Social que muestra “*VALID FOR EMPLOYMENT ONLY WITH DHS AUTHORIZATION*” (Válido para el empleo solamente con autorización del *DHS*), tiene un *SSN* válido para reclamar el *EITC*, pero únicamente si esa autorización aún es válida.
- Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés), el número no es válido para reclamar el *EITC*.
- Si un hijo tiene un *ITIN* o un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés), no puede tener en cuenta a ese hijo al determinar la cantidad de su *EITC*.

¿Qué es el ingreso del trabajo?

Es el ingreso que usted obtiene del trabajo como empleado o del trabajo por cuenta propia. Los siguientes son algunos ejemplos de ingreso del trabajo:

- Sueldos, salarios, propinas y otros pagos tributables del empleado
- Beneficios de la huelga sindical
- Beneficios por incapacidad a largo plazo recibidos antes de cumplir la edad mínima de jubilación
- Ganancias netas del trabajo por cuenta propia pueden incluir los ingresos provenientes de:
 - » Ser dueño o administrar un negocio o granja
 - » Trabajar como ministro o miembro de una orden religiosa
 - » Trabajar como empleado estatutario
- Los ingresos del trabajo no incluyen:
 - » Pago recibido por trabajo mientras sea un recluso en una institución penal
 - » Beneficios del empleado no tributables, como la ayuda para la educación
 - » Pensión conyugal, o pensión para hijos menores

- » Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés)
- » Intereses y dividendos
- » Ingresos de la jubilación
- » Seguro Social
- » Beneficios por desempleo,

Se aplican reglas especiales para el ingreso del trabajo para los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate, miembros del clero y personas con ingresos de jubilación por incapacidad.

¿Cómo calculo mi EITC?

Si usted reúne los requisitos para reclamarlo, puede calcular el crédito usted mismo o dejar que el *IRS* lo haga por usted. Puede utilizar el Asistente del *EITC* en www.irs.gov/eitc para obtener ayuda, o la Publicación 596(SP), Crédito por Ingreso del Trabajo, para obtener los requisitos, las hojas de trabajo y los ejemplos.

Tenga en cuenta:

- Si reclama un hijo calificado, tiene que completar y adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos.
- Si su hijo no tiene un *SSN* válido, no puede tenerlo en cuenta hijo al determinar la cantidad de su *EITC*.
- Si el *IRS* denegó o redujo su *EITC* debido a una auditoría, puede que usted tenga que adjuntar a su declaración de impuestos el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados.

¿Cuándo debo presentar mi declaración del EITC?

Presente su declaración de impuestos tan pronto como tenga toda la información que necesita sobre cuánto ganó. No obstante, los reembolsos de las declaraciones que reclaman el *EITC* no pueden emitirse antes de mediados de febrero. Esta demora se aplica al reembolso completo, no solo a la parte asociada con el *EITC*. Consulte “¿Cómo puedo obtener ayuda con el *EITC*?” y “¿Qué es un número de Seguro Social válido?” para obtener más información.

¿Qué sucede si la reclamación del EITC tiene errores?

Los errores en la declaración de impuestos pueden causar una demora en la tramitación de su reclamación de los créditos tributarios.

¿Cómo puedo obtener ayuda?

- Visite www.irs.gov/eitc para obtener información gratuita y comprobar el “Asistente interactivo del *EITC*” para ver si califica y estimar la cantidad de su *EITC*.
- Visite un sitio de Asistencia Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos (*VITA*, por sus siglas en inglés) para obtener ayuda y preparación de impuestos gratis. Visite www.irs.gov/es/VITA o llame al 1-800-906-9887 para encontrar un sitio.
- Utilice *FreeFile* en www.irs.gov/FreeFile para realizar presentaciones gratuitas en línea mediante el *software* de preparación de impuestos disponible comercialmente.
- Visite www.irs.gov/chooseataxpro para obtener ayuda para encontrar un preparador de impuestos calificado.
- Llame al 1-800-829-4059 si tiene acceso a equipo *TTY/TDD* para las personas con dificultades auditivas.